

CONSTANCIA: En la fecha se me informa vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal que para el presente proceso existen dineros por concepto de descuentos realizados al demandado, señor FREDY NAVARRETE GALLEGO. Manizales, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0443
PROCESO	:EJECUTIVO
RADICADO	:17001-40-03-007-2020-00327-00
DEMANDANTE	:JUAN JOSE MONTOYA CARVAJAL
DEMANDADO	:FREDY NAVARRETE GALLEGO

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de este asunto.

El señor FREDY NAVARRETE GALLEGO en escrito presentado con anterioridad manifiesta que ha recibido la notificación personal del auto del 04 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, quedando así notificado del presente proceso.

Así mismo solicitan las partes que se decrete el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los dineros que el demandado pueda tener en la cuenta número 537029514 del BBVA y que se ordene la entrega de los dineros que se le hayan retenido a la parte actora por intermedio de su apoderado.

Para resolver se considera:

El artículo 301 del Código General del Proceso al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo anterior y como el demandado, señor FREDY NAVARRETE GALLEGO conoce de la demanda instaurada en su contra como lo dispone la norma anteriormente transcrita, se concluye entonces que éste tiene pleno conocimiento del auto por medio del cual se libró la orden de pago proferida en su contra, por lo tanto se le tendrá por notificado del mismo por conducta concluyente. Se decretará el desembargo de la cuenta número 5370200029514 del BBVA y así mismo se ordena la entrega a la parte actora por intermedio de su apoderada de los dineros que se le hayan retenido, para lo cual se librá oficina con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **TENER** por notificado por conducta concluyente al señor FREDY NAVARRETE GALLEGO, demandado dentro de este proceso del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Segundo: TENER como fecha de la notificación el día 17 de marzo de 2021, fecha en que fue recibido el escrito en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Tercero: TENER en cuenta que el demandado recibió la notificación personal de la demanda instaurada en su contra quedando debidamente notificado de la misma.

Cuarto: DECRETAR el levantamiento de embargo de la cuenta número 5370200029514 del BBVA del demandado. Líbrese el respectivo oficio.

Quinto: ORDENA la entrega a la parte actora por intermedio de su apoderada de los dineros que se le hayan retenido, para lo cual se librará oficio con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>045</u> Del <u>23 DE MARZO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
